

Una iniciativa del honorable congreso del Estado de Tamaulipas, reducida á las siguientes proposiciones:

“Primera. El Estado de Tamaulipas no dará contingente de hombres para la milicia permanente ni activa.

“Segunda. Unicamente dará para la fuerza de mar, el cuerpo que le corresponda.

“Tercera. Quedarán en aquel Estado las tres compañías volantes bajo el pie que estuvieron hasta aquí.

“Cuarta. Los individuos propuestos para los escuadrones que se proyectaron, y los alistados para el regimiento de caballería que se mandó organizar por el gobierno, quedan sin fuero.” Se mandó pasar á las comisiones de guerra y primera de hacienda.

Del gobernador del Estado de Jalisco, dirigiendo ejemplares de los decretos de aquel honorable congreso, números 34 y 35; de los cuales, el primero, se mandó pasar á la comision de minería, y el segundo, á la de gobernacion.

Se puso á discusion el dictamen relativo á que cese el dos por ciento á la circulacion de la moneda, y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos.

«Artículo primero. Redactado de nuevo por la comision en estos términos:

“El impuesto del dos por ciento á la moneda que sale de aduanas terrestres, cesará desde la publicacion de este decreto en los Estados que hubieren satisfecho la parte que se les asignó de dicho impuesto.” Suficientemente discutido se suspendió por no haber número suficiente, sino solo el de treinta y siete señores diputados en el salon.

Se levantó la sesion á los tres cuartos para las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Jaujér, Tamariz, Osos, Zoaya, Zurita, Moral, Alvarez, Lebrija, Ca-

marillo, Torrescano, Escalante, Gonzalez Angulo y Abreu. Por indisposicion, los Sres. Martinez de los Rios, Villegas, Covarrubias, Ibarra y Carpio. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Yaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia el señor Febles. Y sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 28 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del dia 25, se dió cuenta con los siguientes oficios:

De la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una exposicion de la suprema córte de justicia, sobre que se le habilite para conocer en segunda y tercera instancia de las causas y negocios que lo requieran, pertenecientes al distrito federal y territorios; que se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, de toda preferencia.

De la misma, dirigiendo con informe del gobierno el proyecto de reglamento y plan de empleados y sueldos que ha formado la misma suprema córte; que se mandó pasar de toda preferencia á la comision de justicia.

De la del honorable congreso constitucional de las Chiapas, participando su instalacion; que se mandó contestar de enterado.

El señor secretario de justicia y negocios eclesiásticos, se presentó á recomendar verbalmente de parte del gobierno el despacho de los asuntos contenidos en los oficios de que se acaba de hablar, manifestando la suma importancia de

ellos; en cuya virtud el señor presidente de la cámara volvió á encargar á las comisiones dicho despacho con toda preferencia.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Lombardo, en que pide á la cámara “se digue acordar que las leyes de 27 de Setiembre de 1820, y 7 de Agosto de 1823, sobre vinculaciones, no derogaron el derecho que por las fundaciones adquirieron los aptos á suceder únicamente en semejantes vínculos, debiendo de consiguiente, pertenecer exclusivamente á éstos la mitad de bienes que se hicieron libres y la que debe pasar al sucesor:” que no se tomó inmediatamente en consideracion, como pidió su autor.

Del Sr. Paz, reducida á estos artículos:

«Primero. Cesa la obligacion en los Estados al pago del contingente asignado por la ley de 4 de Agosto de 1824.

«Segundo. La renta del tabaco en su labrado y venta, estará á cargo del supremo gobierno.

«Tercero. Para obtener cualquier empleo que pase de quinientos pesos en la renta del tabaco en los Estados de la federacion, será necesario el pase del gobierno del Estado respectivo.

«Cuarto. Las rentas decimales pertenecientes á los Estados, ingresarán á la tesorería general de la federacion.

«Quinto. La liquidacion de ambas rentas y el pago de la deuda lo arreglará el gobierno, conviniendo con los Estados en el tiempo que necesiten para verificarlo.»

Declaro suficientemente discutido en la sesion última el artículo primero del dictamen relativo al dos por ciento impuesto á la circulacion de la moneda, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra cuatro. Y fué aprobado por los mismos contra los mismos.

“Artículo segundo. Las cantidades que hubiere percibido de más el gobierno de la federacion, las abonará en cuenta de sus respectivos contingentes á los Estados en que se hayan colectado:” Suficientemente discutido no hubo lugar á votar por veinte y nueve señores contra veinte.

El Sr. Velez, pidió que salga esta votacion nominal en los periódicos.

A mocion del Sr. Diaz de Luna, se preguntó á la cámara si se pasaria al senado el artículo primero aprobado, sin esperar el éxito del segundo, que vuelve á la comision, y se acordó la negativa, en que salvaron su voto dicho señor y los Sres. Riva, y Martinez de los Rios.

Continuó la discusion del dictamen de las comisiones de guerra y legislacion, que quedó suspensa en la sesion del 22 del corriente, en cuya acta consta la proposicion con que concluye. Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra catorce. Y fué aprobado por treinta y tres contra quince: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Robles, que se unió á los segundos para desaprobar.

El Sr. Mora, presentó al dictamen aprobado la siguiente adicion: “Que exprese la comision las leyes que por ésta quedan derogadas.” Que fué desechada.

Se puso á discusion el dictamen relativo á la instancia del Lic. D. Carlos María de Bustamante, reducida á la siguiente proposicion: “Que se devuelva esta instancia al gobierno.” Suficientemente discutida fué aprobada, en que salvó su voto el Sr. Enriquez.

Se puso á discusion el relativo á la proposicion del señor Bravo, que concluye con la siguiente: “Se aprueba la proposicion del señor Bravo, con arreglo al decreto de 4 de Junio y 18 de Setiembre de 1823.” Que no hubo lugar á votar por veinte y dos señores contra diez y ocho. Y se mandó volviere á la comision.

Se dió primera lectura al siguiente dic-

támen de la comision primera de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion: «Los fondos ó rentas que fueron del hospital general de naturales, son responsables á los gravámenes que reportaban al tiempo de su aplicacion al colegio de San Gregorio.»

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: los señores Heras y Vega. Por indisposicion los señores Zozaya, Osores, Lebrija, Ibarra, Gonzalez Angulo, Carpio, Gutierrez [D. Joaquin], y Velarde. Por enfermedad los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave, y Ocampo. Sin licencia el señor Escudero.

José María Pando, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 29 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de guerra y marina, acompañando el expediente instruido con motivo de la solicitud del gobernador que fué de Colotlan, D. Mariano Urrea, sobre sueldos que ha devengado; que se mandó pasar á la comision de justicia.

De la primera de Estado, acompañando los impresos y decretos constantes de índice adjunto, recibidos de los Estados de la federacion, y los últimos que son el número 22 del honorable congreso del Estado de Coahuila y Texas, el número 41 del de San Luis Potosí, y copia de cuantos ha expedido hasta 14 del presente; con los números 29, 30 y 31, del de Guanajuato. Se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

El señor Robles, hizo mocion para que la comision de puntos constitucionales despache de preferencia y á la posible brevedad el asunto de extincion del tribunal general de minería, y el señor Velez como individuo de ella, así lo ofreció.

Se puso á discusion el dictámen relativo al modo de abrir y cerrar las sesiones extraordinarias, que concluye con la siguiente proposicion: «Las sesiones extraordinarias, se abrirán y cerrarán con las mismas formalidades que las ordinarias.» Y suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra ocho. Y fué aprobado por treinta y siete contra once: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Paz, Reynoso, Aznar, y Velarde, y excepto los Sres. Velez, Cañedo, Robles, Altamirano, Heras y Dondé, que se unieron á los segundos para desaprobar, y de éstos se escluyen los agregados á los primeros.

El Sr. Reynoso, presentó la siguiente adición: «A menos de que de unas á otras no medie el intervalo de dos meses.» Que fué desechada.

Se puso á discusion el dictámen relativo á que se refundan en diez los trece regimientos de caballería. Y suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por veinte y dos señores contra veinte. Y preguntada la cámara, si volvía á la comision, se acordó la afirmativa.

El Sr. Franco, hizo mocion para que dicha comision despache su proposicion con absoluta separacion de las cuestiones sobre compañías presidiales.

Se puso á discusion el reducido á la siguiente proposicion: «Continuará en el Estado de las Chiapas la cosecha de tabaco para su consumo, y el gobierno tomará las providencias convenientes para mantener el estanco, vendiendo al Estado á cuatro reales.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores.

Continuó la discusion del dictámen relativo á la traslacion de los alumnos del colegio militar de Perote, á Chapultepec. Y se suspendió.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con el siguiente artículo. «Se prorogan las sesiones ordinarias del presente año, por treinta dias útiles, que se concluirán el 23 de Mayo inmediato.»

La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

«Primero. Sobre la dispensa de un curso de cánones que solicita D. José Hilario de Ibarguengoitia; que de conformidad con lo pedido por la comision; se mandó pasar á la de justicia.

«Segundo. Sobre la solicitud de Don Luis Gonzaga Oronóz, en que pide se le nombre cónsul de Nueva-Orleans ó se le confiera otra comision que le proporcione su subsistencia; que como opina la comision, se mandó devolver al interesado para que ocurra donde corresponda.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: el Sr. Zozaya. Por indisposicion, los Sres. Torrescano, Gutierrez (D. Joaquin), Lebrija, Arce, Osores, Monjardin Carpio, Gonzalez Angulo, Ibarra y Fernandez. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, Diputado Secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 30 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, acompañando ochenta ejemplares del dictámen de las comisiones eclesiástica y de relaciones de aquella cámara, sobre las instrucciones que deben darse á nuestro enviado á Roma; que se mandó contestar acusando su recibo, y que se repartan.

De la misma, acompañando para su revision el acuerdo de aquella cámara, relativo al artículo once de la ley sobre arreglo de compañías presidiales; que se mandó pasar á la comision de guerra.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una insidencia del expediente promovido por el ayuntamiento de Colima, contra aquel juez de letras; haciendo tambien presente la urgente necesidad de que se dé la segunda parte de la ley respectiva á la administracion de justicia federal; que se mandó pasar á la comision donde están los antecedentes.

De los albaceas del finado Reverendo Obispo de Durango Castañiza, suplicando se le devuelva la solicitud que dirigió de primero, desde mucho ántes de su fallecimiento, sobre sus mayorazgos; y así se acordó.

Se dió primera lectura á las proposiciones del Sr. Lombardo: «Pido á la cámara nombre una comision especial para que con vista de los cedularios que tubo la audiencia y se hallan en los archivos de los antiguos vireyes; en el recesso se adelanten los trabajos de los códigos de nuestra futura legislacion.»

Se dió segunda, á las siguientes:

A la del mismo señor, que tuvo la primera en 28 del presente, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de legislacion.

A la del Sr. Paz, que sufrió la primera el mismo dia, en cuya acta se insertó; y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda, en que salvaron su voto los Sres. Fernandez y Gutierrez (D. Joaquin).

Al continuar la discusión del dictámen sobre traslación del colegio militar, de Perote á Chapultepec, lo retiró la comisión y presentó el siguiente proyecto, que no se tomó inmediatamente en consideración como pedía la comisión, y se tuvo por de primera lectura.

"Artículo primero. Se establece en Chapultepec, un colegio de instrucción militar para crear oficiales de infantería y caballería de línea y lijera, artillería, ingenieros y estado mayor. El número de sus alumnos no podrá exceder de dos por compañía de todas las veteranas que existen, ó en adelante existieren, y tendrán plaza efectiva en ellas.

"Segundo. El alumno que haya completado sus estudios con aprovechamiento y no tenga salida á oficial por falta de vacante, puede pedir la plaza de sargento primero, y se le concederá.

"Tercero. De cada tres vacantes que ocurran de la clase de alférez ó subteniente, dos, se proveerán en los alumnos y una en los primeros sargentos; prefiriéndose entre éstos, al que haya sido alumno con todo el aprovechamiento de que habla el artículo anterior.

"Cuarto. Entretanto que el gobierno presenta el reglamento que ha de regir en el nuevo colegio, se continuará en Chapultepec el método provisional que se ha seguido en Perote y en las academias de artillería y estado mayor. A este efecto se trasladarán todos los alumnos al nuevo local."

Se puso á discusión el dictámen últimamente presentado sobre los artículos devueltos, y adiciones hechas al arancel de aduanas marítimas.

Al artículo segundo. "Después de la palabra concediéndosele, añádase: *hasta ciento cincuenta días.*" Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra nueve. Y fué aprobado por treinta y dos contra veinte: aprobaron todos los primeros, con

más el Sr. Torrescano, y excepto los Sres. Zurita, Zozaya, Rios, Bustamante, Robles, Ortega, Moral, Altamirano, Velez, Anza y Dieguez, que se unieron á los segundos para desaprobar.

Se leyó el extracto de la discusión sobre edificios de la Isla de Mezcala.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda de crédito público, que concluye con la siguiente proposición: «El conocimiento de la última solicitud de la Sra. viuda Doña María Inés de Jauregui, é hijos del virey D. José Iturrigaray, no toca á la comisión segunda de crédito público, y sí á la de hacienda.» Tomada inmediatamente en consideración fué aprobada y se mandó pasar á la primera de hacienda.

De la de guerra, que presenta el artículo segundo del proyecto de milicia local que se le devolvió, y los otros artículos que retiró, reformados en los términos siguientes:

En lugar del artículo segundo. «Además de la fuerza permanente y activa, habrá en los Estados una que se llamará *milicia local.*

"Artículo quinto. En cada Estado habrá la fuerza de infantería y caballería que designe su legislatura.

"Sesto. La organización y disciplina de la milicia local, será igual á la que tiene el ejército ó que tuviere en adelante; así mismo su armamento que será costeado por los Estados.

"Sétimo. La milicia local cuando forme con las demás tropas del ejército, ocupará lugar después de la milicia activa.

"Octavo. En la falta de tropa permanente ó activa, cuando la pida el gobierno general, hará el servicio que corresponde á la primera, dando ántes la orden el gobernador del Estado á la autoridad polí-

tica del lugar: en este caso, el servicio se hará con arreglo á la ordenanza militar, las faltas serán castigadas conforme lo sean las de la tropa permanente, y las guardias estarán sujetas á los jefes de la plaza.

"Noveno. Siempre que por orden del gobernador del Estado ó autoridad política formare la milicia local, se pondrá de acuerdo con la militar.

"Décimo. El gobierno general consultará la fuerza que de milicia local ha de haber en el distrito, y los territorios, el modo con que se ha de levantar y sostener, y la forma que ha de darse á los cuerpos.

"Undécimo. Las legislaturas de los Estados arreglarán su milicia local bajo estas bases, quedando derogadas todas las otras leyes, decretos, reglamentos y órdenes, que se han expedido hasta ahora para la milicia cívica."

Se levantó la sesión á la una de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: el Sr. Enriquez. Por indisposición los Sres. Lebrija, Arce, Carpio, Gonzalez Angulo é Ibarra. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 31 de Marzo de 1826.

Leída y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo desaprobadamente el acuerdo de esta cámara, relativo al sueldo militar concedido al

Sr. D. Sixto Berduzco, con el expediente y extracto de la discusión; que se mandó pasar á las comisiones de justicia y eclesiástica, que despacharon.

De la de guerra y marina, acompañando setenta ejemplares de la ley sobre arreglo de compañías presidiales; que se mandó contestar su recibo, y que se repartan.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, sobre asignación de la cóngrua anual al gobernador de la mitra de Sonora, en sede vacante, y á su secretario. Se mandó pasar á la comisión primera de hacienda.

Del gobernador del Estado de Jalisco, dirigiendo ejemplares de los decretos últimamente expedidos por aquel honorable congreso, de los cuales, el número 36 se mandó pasar á la comisión de gubernación, y el 37 á la segunda de crédito público.

Se procedió conforme al reglamento á renovación de oficios, y salió electo para presidente, el Sr. D. Santos Velez, diputado por el Estado de Zacatecas, con treinta y tres votos, por diez y ocho, que reunió el Sr. Lombardo, y uno cada uno de los Sres. Iturralde, Anza, Covarrubias, Serrano y Diaz de Luna. Y para vicepresidente, el Sr. D. Mariano Velez de la Cadena, diputado por el territorio de Tlaxcala, con cuarenta y un votos, por tres que reunió cada uno de los Sres. Covarrubias y Cañedo, y uno cada uno de los Sres. Abreu, Peña, Villagas, Lombardo, Iturralde y Arce.

Continuó la discusión del dictámen último sobre arancel de aduanas marítimas.

"Artículo cuarto. Redactado por la comisión en estos términos: "Los efectos ya introducidos á la publicación de este arancel, pagarán la diferencia que hay de veinte y cinco á treinta y cuatro, sobre los afros que regian á su introducción, á cuyo efecto presentarán los comerciantes una relación exacta de ellos, bajo la pena de

comiso. El gobierno cuidará del cumplimiento de este artículo.» Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra ocho. Y fué aprobado por treinta y dos contra nueve: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias, que se unió á los segundos para desaprobar.

Adicion al artículo resto. «Y serán de comiso los efectos que suplantados ó excedentes de los que exprese el manifiesto que deberá comprender tambien las pacotillas.» Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra tres. Y fué aprobado por treinta y ocho contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Santa Cruz y Obando, y excepto el Sr. Peña, que se unió á los segundos para desaprobar.

Se puso á discusion el recaido á la instancia del oidor D. José Domingo Rus, y se suspendió.

El Sr. Muzquiz, hizo mocion para que constase en esta acta, que habiendo el señor presidente mandado en público pasarse á la comision segunda de hacienda la última solicitud de la viuda é hijos del virey D. José Iturrigaray: apareció despues mandada pasar á la primera de hacienda.

El Sr. Cañedo, la hizo para que se señalara de preferencia para mañana, el dictámen sobre próroga de las sesiones ordinarias.

Se levantó la sesion pública, despues de la una, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el señor Escudero.

Santos Velez, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 1.º de Abril de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, pidiendo por acuerdo de dicha cámara, se devuelva el de ésta, relativo al sueldo del señor Berduzco; y así se acordó.

De la misma, devolviendo desaprobad el acuerdo de esta cámara, relativo al tribunal supremo de la guerra; que se mandó pasar á la comision que despachó.

Del gobernador del Estado de Puebla, acompañando la nota estadística que previene la obligacion octava del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion federal: que se mandó contes ar de enterado, y que esta secretaría se informe si la cámara de senadores la ha mandado imprimir, para que en este caso no se haga como lo ha acordado ésta con todas las de su clase.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen, sobre indulto con motivo de la rendicion de la fortaleza de Ulúa.

La secretaría dió cuenta con la lista de los expedientes pasados en el mes anterior á las comisiones, de los despachados, y de los que quedan en su poder, que es como sigue:

«Lista del número de expedientes que en todo el mes de Marzo han pasado á las comisiones respectivas, con distincion del que en él han despachado, y del total que les queda pendiente.

A la comision de pantos constitucionales. El decreto de la legislatura de Chiapas, sobre publicacion de su constitucion. El acuerdo del senado, sobre los artículos ciento cinco y ciento diez y siete de la constitucion de Zacatecas. La proposicion del Sr. Gutierrez (D. Joaquin),

sobre reeleccion de diputados y senadores. Despachado. El decreto de Coahuila y Texas, sobre facultades extraordinarias á su gobernador. Los dos decretos de Chiapas, sobre publicacion de su constitucion. La consulta de la seccion del gran jurado. La proposicion sobre próroga de sesiones. Despachado. La proposicion, sobre que cese el dos por ciento de derecho impuesto á la circulacion de la moneda. La solicitud de la suprema corte de justicia, para que se le habilite en el conocimiento de las segundas y terceras instancias de las causas pertenecientes al distrito y territorios. Despachado.

Son nueve, de los que ha despachado tres, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de gobernacion. Los tres decretos de la legislatura de Chiapas, sobre elecciones y facultades de los ayuntamientos de aquel Estado. El reglamento interior del congreso de Durango. El decreto de Guanajuato, sobre elecciones de ayuntamientos. El de Jalisco, sobre lo mismo. Los dos de Nuevo Leon, sobre dicho asunto. Los tres de Guanajuato, relativos el uno, á que se titule ciudad de Allende, la villa de San Miguel el Grande; el otro, á que se declare á Irapuato villa, y el último, á que el diez y seis de Marzo sea de fiesta cívica, en aquel Estado. La coleccion de cuarenta decretos expedidos por la legislatura de San Luis Potosí.

Son siete, de los que no ha despachado ninguno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de relaciones. La solicitud del C. Manuel Márquez de la Plata, sobre que el tribunal del consulado sobresea en el asunto que expresa. El decreto de Jalisco, sobre provision de piezas eclesiásticas.

Son dos, de los que no ha despachado ninguno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la primera de hacienda. El decreto de Chiapas, relativo á las ausencias de los diputados. Despachado. La solicitud

de la legislatura de Jalisco, sobre que se le rebaje el contingente. La consulta del secretario de hacienda, sobre aumento que solicita de sueldo el administrador principal de correos de Guadalajara. El decreto de Jalisco, sobre creacion de una oficina de cuentas en la secretaría del senado de aquel Estado. El del mismo, sobre devolucion del exceso de contribucion directa. El de Durango, para la administracion de hacienda. La proposicion del Sr. Camarillo, designando los edificios que deben quedar á beneficio de los Estados. El decreto de Querétaro, sobre que cesen las contribuciones de arbitrios y milicias. Los dos de Nuevo Leon, relativos el uno, á que se pague un tres por ciento de alcabala, y el otro, á asentistas de gallos.

Son nueve, de los que ha despachado uno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la segunda de hacienda. La consulta del secretario de hacienda, sobre que se dicten medidas para evitar el contrabando que se hace en las aduanas marítimas de la costa del Norte. Despachados. La solicitud del ciudadano Pumarejo, para que se incluyan en el aforo prevenido por la órden de doce de Junio de ochocientos veinte y cinco, los efectos que expresa. Las adiciones del arancel de aduanas, y una representacion de los comerciantes ingleses. Despachado. El decreto de Chiapas, sobre papel sellado. La ley orgánica de hacienda de Jalisco. El decreto de Chiapas, sobre dietas de sus diputados. Los dos de Nuevo Leon, relativos el uno, á que el tabaco que no sea introducido por el gobierno de la federacion se dé por de omiso, y el otro á que cuando no alcance á cubrirse el total de los sueldos de empleados se prorratee.

Son siete, de los que ha despachado dos, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la primera de crédito público. La proposicion, sobre que se declaren subsistentes las ventas hechas por los jefes in-